



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

UMINKATI TIBAU
N°0002 – 2022 – GTAA/CEG

EL PAMUK DEL GOBIERNO TERRITORIAL AUTÓNOMO AWAJUN, POR CUANTO:

La comisión de redacción del modelo único de estatuto comunal presentó ante el pleno de la SESION DE TRABAJO COORDINADO DEL GTAA CON LAS ORGANIZACIONES AWAJUN con la consiguiente aprobación por unanimidad;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 3 del Gobierno Territorial Autónomo Awajún (GTAA), este fundamenta su existencia en la Constitución Política del Perú, Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT), Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y la Declaración Americana de los Derechos de los Pueblos Indígenas e instrumentos jurídicos que en posteridad se darán a favor del pueblo.

Que, las comunidades nativas de la nación originaria Awajún vienen usando como instrumento de gestión comunal diversos estatutos que no necesariamente contribuyen en la convergencia de una sola visión de **tajimat pujut**.

Que, en términos de defensa territorial y protección de la biodiversidad, sendas acciones que vienen desarrollando las comunidades para hacer prevalecer sus derechos colectivos se muestran cada vez debilitados por intervención de agentes externos que imponen actividades ilegales e ilícitas que degradan los aspectos identitarios e influyen de manera negativa en la vida económica, social, cultural y ambiental de las comunidades y la población awajún en general.

Que, las comunidades se muestran cada vez vulnerables por la intromisión de agentes externos que manipulan los estatutos comunales modificándolos para orientar los términos establecidos de acuerdo a sus intereses y muchas de ellas corren el riesgo de comprometer sus territorios y los dones de la naturaleza que son fundamentos básicos para la subsistencia colectiva.

Que, muchas comunidades conducen su gestión comunal en base a los estatutos elaborados sobre la base de modelos estatutarios totalmente incompatibles con los instrumentos internacionales de derechos humanos en materia de derecho al territorio y dones de la naturaleza, ratificados por el Estado peruano.

Que, en octubre del año 2018, la nación originaria Awajún, logró consensuar un estatuto con una sola visión territorial en el marco de la libre autodeterminación de los pueblos indígenas, proceso que se concretó en la constitución del Gobierno Territorial Autónomo Awajun (GTAA) en la asamblea constitutiva que se llevó a cabo los días 17 y 18 de diciembre del año 2021.

Gobierno Territorial Autónomo Awajún

GTAA

Gil Inodch Shawit

PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajún

GTAA

Matut M. Impl Isamiro

WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Que, a partir de esta constitución la nación originaria Awajún se ha reunificado territorialmente recomponiendo su jurisdicción territorial ancestral y es necesaria para su consolidación que las comunidades awajún nos unamos en una sola dirección contra los desafíos externos que amenazan con dispersar la visión del tajimat pujut.

Que, es de vital importancia que todos los estatutos comunales sean estandarizados como instrumentos de gestión en un modelo único para ser aplicados en todo el territorio awajún adecuándose al estatuto del Gobierno Territorial Autónomo Awajún.

Atendiendo este acuerdo adoptado, se publica las siguientes medidas de implementación de conformidad con las potestades y atribuciones establecidas en los artículos 17, 67, 72, 75 y 83 del Estatuto del GTAA:

ARTICULO PRIMERO. – PUBLICAR, el modelo único de Estatuto Comunal de las comunidades que será aplicado en todo el territorio Awajún, cuyo contenido es el siguiente:

ESTATUTO DE LA COMUNIDAD NATIVA

.....

TÍTULO I La Comunidad

Artículo 1.- La Comunidad Nativagoza de personalidad jurídica otorgado por el Estado con Resolución de Reconocimiento N°.....y está constituida por conjunto de familias que tienen origen en la nación originaria Awajun. En adelante, la comunidad se podrá denominar también Comunidad Awajun.....

Artículo 2.- La comunidad es autónoma y forma parte de la estructura del Gobierno Territorial Autónoma Awajún (GTAA) que es la máxima instancia representativa de la nación originaria Awajun.

Artículo 3.- La comunidad y sus miembros, gozan de todos los derechos reconocidos por la Constitución Política del Perú, Convenio 169 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) aprobado por Resolución Legislativa N° 26253, la Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y demás disposiciones legales pertinentes.

Artículo 4.- La comunidad tiene duración indefinida. Está asentada en el ámbito del distrito de....., provincia de....., del departamento de Son sus límites:

- Por el norte
- Por el sur
- Por el este
- Por el oeste

Artículo 5.- En la comunidad se habla el idioma Awajun como lengua de origen y es idioma oficial. Se habla como segunda lengua el castellano para comunicarse con el resto de la sociedad peruana. Los comuneros tienen el deber de respetar los símbolos patrios y defender los intereses de la soberanía nacional. Es también su deber proteger la integridad territorial de la comunidad de manera conjunta con el GTAA en el marco de la constitución y los tratados de derechos humanos de los que es parte el Estado peruano.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Git Inoach Shauit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Matut M. Impi/Ismitio
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

TÍTULO II

De los Fines y Funciones de la Comunidad

Artículo 6.- Son los fines de la comunidad para el beneficio de sus miembros:

- a) Asegurar, proteger y defender el territorio comunal y las áreas de uso y acceso ancestral en razón de la propiedad tradicional.
- b) Promover y procurar que los comuneros alcancen el tajimat pujut sin distinción ni discriminación.
- c) Revalorar y promover la cultura Awajun en sus distintas manifestaciones, incluyendo los conocimientos colectivos, así como fortalecer la lengua y la reafirmación de la identidad.
- d) Fortalecer una gobernanza comunitaria con principios de disciplina ancestral y con vocación de liderazgo con propósitos comunes de justicia.

Artículo 7.- Son funciones de la comunidad lo siguiente:

- a) Formular y ejecutar sus planes y programas integrales de desarrollo con visión de tajimat pujut en diferentes aspectos de la vida comunal en beneficio de los comuneros.
- b) Regular de acuerdo con su competencia el acceso al uso de la tierra, protección y conservación del ambiente, la ecología, los dones de la naturaleza y de la biodiversidad en general.
- c) Fomentar el desarrollo económico, social, cultural, espiritual, ambiental y territorial de la comunidad.
- d) Velar por la integridad del territorio comunal y de la nación originaria Awajun en general, tomando iniciativas necesarias para su defensa, protección o recuperación.
- e) Emitir normas y dispositivos de carácter obligatorio dentro del territorio comunal en los asuntos económicos, sociales y administrativos y hacer seguimiento para su efectivo cumplimiento.
- f) Impartir la justicia comunal en el marco de la jurisdicción especial que reconoce la Constitución, aplicando el estatuto del GTAA y el Código de Justicia Comunitaria.
- g) Gestionar y acceder a los servicios públicos que brinda el Estado.
- h) Desarrollar y difundir las actividades culturales, cívicas, sociales y otras de carácter auténtico de la comunidad.
- i) Fortalecer la autoridad comunal.
- j) Procurar protección a los comuneros frente a terceros, incluyendo los casos policiales y judiciales de acuerdo a ley.
- k) En general, realizar cualquier actividad que contribuya al logro de la calidad de vida de los comuneros.
- l) Autorizar o no, la entrada de personas foráneas a la comunidad y según sea su trascendencia, por decisión de la asamblea comunal en última instancia.
- m) Otras funciones afines que acuerde la asamblea comunal.

Artículo 8.- Son los principios de la comunidad:

- a) Reciprocidad y la ayuda mutua (ipaama takat)
- b) Solidaridad
- c) Complementariedad entre el hombre y la mujer



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- d) Respeto a los mayores.
- e) Respeto mutuo entre comuneros
- f) Disciplina
- g) Responsabilidad
- h) Lealtad a la comunidad y a las autoridades
- i) Respeto a la naturaleza y a los lugares sagrados
- j) Paz, el respeto a la vida y a la salud de las personas
- k) Respetar los valores culturales y espiritualidades
- l) Justicia

TÍTULO III De los Comuneros

Artículo 9.- Son miembros de la comunidad los hombres y mujeres que nacieron y viven en la comunidad. También será considerado como miembro el comunero de otra comunidad que por su propia voluntad decida integrarse por razones culturalmente aceptables o alguna persona que no siendo natural de la comunidad decida vivir en la comunidad siempre que acepte cumplir el presente estatuto.

La comunidad lleva un padrón de comuneros. Los comuneros de las comunidades anexas serán empadronados en el padrón de comuneros de la comunidad Titular.

La incorporación a la persona que será comunero de la comunidad se registrará en el padrón comunal con previa aprobación de la asamblea general, para lo cual se requerirá de la votación como mínimo de la mitad más uno de los comuneros activos asistentes.

Artículo 10.- Se consideran dos clases de comuneros:

- a) Comuneros activos. - Aquellos miembros de la comunidad desde los 18 años de edad, sea hombre o mujer, inscritos en el padrón de comuneros y tienen vigentes sus derechos y deberes contemplados en el estatuto.
- b) Comuneros pasivos. - Aquellos miembros de la comunidad, menores de edad, mayores avanzados de edad y los comuneros que tienen suspendidos sus derechos.

Artículo 11.- Son requisitos para ser inscritos en padrón de comuneros activos:

- a) Haber nacido en la comunidad o haber sido incorporado como miembro de la comunidad.
- b) Vivir en forma estable en la comunidad un (1) año mínimo.
- c) Tener 18 años cumplidos
- d) Menor de edad que cuenta con un hogar formado.
- e) No estar empadronado en otra comunidad Awajun, acreditado con una constancia de la comunidad de donde sale.
- f) No tener antecedentes penales ni judiciales y comunales.

Artículo 12.- Un comunero tiene derecho de vivir a otra comunidad en condición de residente y puede participar con voz, pero no tiene voto, cumple con las obligaciones correspondientes que la comunidad impone, pero no puede ser censado en la comunidad.

La comunidad debe contar con registro de residentes para fines de control interno de sus habitantes. Los residentes no deben tener antecedentes negativos.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Gili Inogach Shauit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Matut M. Impi Ismitic
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 13.- La comunidad cuenta con un libro de censo comunal el cual deberá ser actualizado cada cinco años y reportado a la autoridad del GTAA para los fines de control demográfico.

Artículo 14.- Se pierde la condición de comunero activo en los siguientes casos:

- a) Por renuncia voluntaria de manera oral o escrita puesta en conocimiento de la asamblea general.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por residir fuera del territorio comunal por más de 1 año consecutivo, sin razón ni justificación válida.
- d) Por estar inscrito en otro padrón comunal como comunero activo.
- e) Por exclusión acordada por la asamblea general de acuerdo con los usos y costumbres debidamente justificada.

Artículo 15.- La declaración de pérdida de la condición de comunero activo será determinada por asamblea general, para lo cual será necesaria el voto como mínimo de la mitad más uno de los comuneros hábiles presentes.

Artículo 16.- No pierden la condición de comunero activo:

- a) Los ausentes por razones de estudio o de salud.
- b) Los que están cumpliendo el servicio militar.
- c) Los ausentes por motivos de trabajo, con conocimiento previo de la autoridad comunal acreditado por escrito.
- d) Líderes y profesionales que salen de la comunidad en cumplimiento de una misión dirigenal o especial.
- e) Los comuneros pasivos.

Artículo 17.- Son derechos de los comuneros activos y pasivos:

- a) Disfrutar y gozar en condiciones de igualdad de tierras y dones de la naturaleza con fines de subsistencia en forma sostenible.
- b) Ser representado por la autoridad comunal individual o colectivamente.
- c) Acceso a los servicios sociales que brinda el estado en educación, salud, becas y otros sin privilegiar a ciertos grupos.
- d) Acceso a las bondades de la naturaleza por fines económicos de conformidad a los preceptos adoptados en el presente estatuto y el GTAA.
- e) Elegir y ser elegido para cargos comunales.
- f) Participar en la toma de decisiones.
- g) Participar en los cargos electivos a nivel comunal y a nivel del GTAA.
- h) Participar en la asamblea comunal y ser oído sus opiniones, quejas y reclamos.
- i) Resolver sus problemas y conflictos con imparcialidad.
- j) Solicitar la realización de la asamblea comunal.
- k) Ser apoyado por los demás miembros de la comunidad en el desarrollo de actividades sociales, económicas, salud y en los casos judiciales.
- l) Conservar la tradición y no ser impedido de practicar sus costumbres.
- m) Otros derechos que la Constitución, las leyes nacionales y el GTAA lo prescriben.

Artículo 18.- La comunidad garantiza el bienestar del niño (a) y el adolescente de acuerdo con los principios consuetudinarios de crianza y disciplina de formación personal, en



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

concordancia con la Constitución Política del Estado y la Convención de los Derechos del Niño. Estos derechos se traducen mínimamente en:

- a) Derecho a la vida, a la salud, integridad física, espiritual y psicológico.
- b) Derecho a crecer en un ambiente sano y libre de contaminación.
- c) Derecho a ser considerado sus expectativas de desarrollo en programas, proyectos y planes de desarrollo comunal.
- d) Derecho a acceso a las becas que promueve el Estado, GTAA y la comunidad para estudio superior de acuerdo con la vocación del adolescente.
- e) Derecho a ser escuchado su inquietud y considerar su petición bajo canales apropiados de consulta al adolescente.
- f) Derecho a recibir charlas de fortalecimiento psicológico y espiritual.
- g) Derecho a la educación en su propio idioma.
- h) Recibir por fuente oral o escrita los conocimientos ancestrales, historia y valores que los padres, mayores y las escuelas deberán transmitir.
- i) Derecho a ser escuchados y tomados en cuenta en los asuntos de su interés, conforme a su edad, desarrollo y madurez.
- j) Derecho a sentirse orgullosos de ser parte de las labores de subsistencia de su familia y comunidad, como parte de su proceso de socialización y aprendizaje, y ser protegido de labores que los denigren, o pongan en riesgo su salud integral, o que interfieran con el ejercicio de sus derechos humanos.
- k) Derecho al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, así como a participar libremente en actividades culturales, deportivas y artísticas, que favorecen su desarrollo y crecimiento.
- l) Derecho a una buena alimentación, educación y salud.
- m) Derecho a la protección y amparo comunal frente al abandono u orfandad.
- n) Derecho a ser adoptado por cualquier miembro comunero o comunera, cuando así determine la situación de desamparo en que se encuentre el niño(a) o el adolescente.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Gll Inbach Shawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Matut M. Impi Ismitio
WATSAM

Artículo 19.- La comunidad establece políticas que eviten el desamparo de niños y niñas y sanciona al padre o a la madre que abandona a sus hijos, adoptando medidas que aseguren que los progenitores asuman la responsabilidad de garantizar el bienestar y desarrollo integral del niño(a) y el adolescente.

Artículo 20.- Todo acto de violencia o acoso y violaciones sexuales y otros delitos contra el niño o la niña considerados como actos condenables y reprobables según el derecho consuetudinario, será sancionado drásticamente. El reglamento interno y la norma del Código de Justicia Comunitaria establecen las medidas correspondientes de sanción.

Artículo 21.- Son deberes de los comuneros:

- a) Defender y proteger el territorio comunal.
- b) Defender y proteger los dones de la naturaleza que se encuentran en la comunidad y en áreas de posesión ancestral.
- c) Defender y proteger el territorio de ocupación y posesión ancestral del pueblo Awajun.
- d) Denunciar los casos de extracción ilegal que afecten los dones de la naturaleza y la integridad territorial de manera directa e indirecta.
- e) No realizar prácticas de extracción ilegal de los dones de la naturaleza.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- f) Enseñar a los hijos y a la juventud en general sobre los conocimientos colectivos, las técnicas del tejido, elaboración de manualidades y otras destrezas culturales.
- g) Impartir los mitos, leyendas, cuentos e historias de la comunidad y de la nación originaria Awajun a niños, adolescentes y a la juventud.
- h) Contribuir en el mantenimiento de la paz social en la comunidad.
- i) Colaborar en la obra comunal, retribuir en lo que la comunidad demanda para atender las exigencias sociales.
- j) Mantener la higiene comunal con principio ancestral y colaborar en el cuidado del ambiente.
- k) No contaminar, los ríos, riachuelos con desechos contaminantes.
- l) Otros deberes que se consideren necesarios para la comunidad.

TÍTULO IV Del Gobierno Comunal Capítulo I

De los Organos de Gobierno de la Comunidad

Artículo 22.- Constituyen órganos de gobierno de la comunidad:

- a) La Asamblea General
- b) La Junta Directiva
- c) Órgano de Control

Artículo 23.- La máxima autoridad es la asamblea comunal y la integran los comuneros activos. Sus acuerdos tienen el carácter de obligatorio para todos sus miembros, incluso los que no participan en la asamblea.

Artículo 24.- Las asambleas pueden ser ordinarias y extraordinarias:

- a) La asamblea general ordinaria se realiza tres veces al año;
- b) La asamblea general extraordinaria se realiza las veces que estime conveniente la comunidad.

Artículo 25.- Corresponde a la asamblea general ordinaria:

- a) Planificar la actividad del año y los proyectos a desarrollar.
- b) Evaluar el desarrollo de las actividades, proyectos y programas comunales.
- c) Aprobar el presupuesto del año para la gestión comunal.
- d) Evaluar el desempeño de funciones de la junta directiva comunal.
- e) Elegir a las autoridades comunales.
- f) Evaluar la aplicación de la justicia comunal para su correcto desempeño.
- g) Reconocer la creación de anexos.
- h) Otros que la asamblea general estime conveniente.

Artículo 26.- Corresponde a la asamblea general extraordinaria:

- a) Revocar a la junta directiva y reponer con nuevas autoridades de acuerdo con las causales establecidas en el presente estatuto.
- b) Tomar medidas de urgencia para defender el territorio comunal o las bondades de la naturaleza.
- c) Reforma parcial o total del estatuto.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- d) Aprobar el reglamento interno de la comunidad.
- e) Tratar y resolver problemas o conflictos sociales sobre casos que no se pueden resolver a nivel de la jefatura comunal.
- f) Tomar acuerdos y medidas contra la extracción ilegal de bondades de la naturaleza en territorio comunal.
- g) Tomar medidas y sanciones correspondientes frente a toda actividad considerada como ilícita e ilegal.
- h) Aprobar la incorporación del comunero a la comunidad.
- i) Otros que la asamblea general estime necesario.

Artículo 27.- Todo acuerdo comunal a favor sobre actividades ilícitas son nulos, así mismo, todo acuerdo que va en contra de la Constitución Política y el estatuto del GTAA son inaplicables.

Artículo 28.- La convocatoria a las asambleas ordinarias se hace mediante procedimientos orales tradicionales con una anticipación de 15 días como mínimo, señalando, lugar, fecha y hora. La convocatoria para las asambleas extraordinarias se realiza con el mismo procedimiento con una anticipación de 5 días como mínimo. En casos excepcionales, la asamblea general extraordinaria es convocada por el jefe de un momento para otro, indicando la agenda.

Las convocatorias para asambleas generales a las comunidades anexas se realizarán por escrito de acuerdo con los plazos establecidos en el párrafo precedente.

Artículo 29.- Para que las asambleas sean validas, requiere que tanto la ordinaria como la extraordinaria, cuenten con la asistencia de la mitad más uno de los comuneros empadronados activos.

Artículo 30.- Los acuerdos requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de los asistentes de comuneros activos, excepto para la aprobación de la reforma parcial o total del estatuto de la comunidad que será adoptado por dos tercios de los comuneros empadronados activos y ser convocada para ese fin.

Artículo 31.- Son libros de la comunidad lo siguiente:

- a) Libro de acta para asambleas generales debidamente legalizado.
- b) Libro de actas de la junta directiva.
- c) Libro padrón de comuneros activos.
- d) Libro de comuneros pasivos.
- e) Libro de censo comunal.
- f) Libro de casos.
- g) Libro de matrimonio comunal.
- h) libro de defunción.
- i) Libro de caja.
- j) Libro de inventarios.

Artículo 32.- La junta directiva es el órgano responsable del gobierno, administración y representación legal de la comunidad. Está constituido por seis integrantes: pamuk (presidente), waisam (vicepresidente), agau (secretario), ijumin (tesorero), y dos etsejin (vocales): etsejin 1 (vocal1) y etsejin 2 (vocal 2). La comunidad cuenta con policía comunal (kuitamkagtin) y el número de ellas será determinada por la asamblea general.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Gll Inoach SHawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Matut M. Impi Ismiric
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 33.- Son atribuciones de la junta directiva:

- a) Ejercer la representación legal de la comunidad por medio del pamuk de la comunidad.
- b) Dirigir la gestión administrativa, económica y social de la comunidad.
- c) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias, a través del pamuk de la comunidad.
- d) Presentar a la asamblea general los resultados de su gestión.
- e) Proponer a la asamblea general todos los demás asuntos que requieren ser adoptados por dicho órgano supremo, por interés común de la comunidad.
- f) Velar por la seguridad e integridad del patrimonio cultural, social, económico y territorial de la comunidad.
- g) Cumplir y hacer cumplir el estatuto, los acuerdos y disposiciones de la asamblea general.
- h) Suscribir toda clase de actos y contratos permitidos por la ley, acordados por asamblea general en beneficio de la comunidad.
- i) Otras que asigne la asamblea general.
- j) Rendición de cuentas de gestión administrativo comunal

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Giti Inocach Shaurit
PAMUK

Artículo 34.- Son funciones de las autoridades que conforman la junta directiva:

- a) El pamuk de la comunidad, es la autoridad máxima de la junta directiva y representante legal de la comunidad para todos los actos que la comprometan en lo económico, judicial y administrativo. Es el encargado de convocar y dirigir las reuniones de la junta directiva y las asambleas generales. Inscribir la junta directiva en los registros públicos. Conducir la gestión comunal. De manera conjunta con el tesorero, abrir, operar o cerrar cuentas corrientes, de ahorros y a plazos, certificados de depósitos y efectuar imposiciones o retiros y girar sobre ellas y cobrar cheques en la moneda nacional o extranjera, en cualquier entidad bancaria o financiera bajo el ámbito de supervisión de la superintendencia de banca, seguros y afp – sbs. El pamuk de la comunidad es a la vez juez de la comunidad y en calidad de tal resuelve los conflictos y controversias, así como las faltas que se cometan al interior de la comunidad.
- b) El waisam reemplaza al pamuk de la comunidad en todas sus funciones con las atribuciones inherentes al cargo, en caso de ausencia temporal, por enfermedad o permiso.
- c) El agau es el responsable de los trámites administrativos, maneja los documentos que ingresa y proyecta la que se emite; transcribe los acuerdos de la asamblea, asienta los acuerdos de la junta directiva, actualiza el padrón, tiene a su cargo el resguardo de la documentación, libros, sellos, correspondencias, expedientes y planos de la comunidad, así como la oficina y el archivo comunal. Firma con el jefe los documentos oficiales administrativos.
- d) El ijumin es el responsable del manejo y conservación de los fondos, patrimonios y libros contables de la comunidad, suscribiendo los documentos contables y realizando operaciones bancarias y financieras conjuntamente con el pamuk de la comunidad.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Matut M. Impi Ismitic
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- e) El etsejin apoya a la junta directiva en la realización de sus funciones, anuncio de convocatorias a la asamblea general, notificación de convocatoria de la junta directiva, mantener orden en las sesiones y velar por la higiene comunal. los demás encargos y funciones se deciden en la junta directiva.

Artículo 35.- Para ser miembro de la junta directiva se requiere:

- Estar inscrito en el padrón de comuneros activos de la comunidad.
- Gozar de todos los derechos al interior de la comunidad.
- Ser comunero ejemplar, sin antecedentes negativos en la comunidad, ni policiales, judiciales y penales.
- Gozar de capacidad civil.

Artículo 36.- La junta directiva realizará sus reuniones cuando convoque el pamuk de la comunidad o cuando lo solicite cualquiera de los miembros de la junta.

Artículo 37.- La convocatoria a la junta directiva será efectuada oralmente o por escrito empleando diferentes medios de comunicación, avisando con la anticipación necesaria la fecha para la reunión, el lugar, día, hora y temas a tratar, de acuerdo con el derecho consuetudinario de la comunidad. no será necesaria la convocatoria cuando todos los integrantes de la junta directiva estén presentes y acuerden celebrar la reunión sin aviso previo.

Artículo 38.- Para el inicio de sesión de la junta directiva se requiere la asistencia de la mitad más uno de sus miembros. Los acuerdos de la junta directiva se adoptarán por mayoría simple. El pamuk tiene voto dirimente en caso de empate en la votación.

Artículo 39.- Los acuerdos adoptados en la sesión de la junta directiva deberán ser consignados en el acta que se extenderá en el libro de actas de sesiones de la junta directiva. El acta debe estar firmada por el pamuk de la comunidad y el secretario.

Artículo 40.- El órgano de control tiene como función interna vigilar el buen desempeño de la gestión administrativa, económica y social de la junta directiva. Sus miembros se eligen juntamente con la junta directiva comunal. El órgano de control está integrado por el takatan diin (fiscalizador) y el agau (secretario) del fiscalizador.

Son funciones del órgano fiscalizador:

- Takatan diin/fiscalizador; vigilar e informar ante la asamblea las irregularidades detectadas en la conducción de la comunidad por parte de la junta directiva comunal; notificar a la junta directiva haciendo conocer las irregularidades que cometen en detrimento de los intereses de la comunidad.
- Agau/secretario de takatan diin/fiscalización; custodiar el libro de fiscalización, registrar los acuerdos que tome el órgano fiscalizador, realizar notificaciones por orden del takatan diin/fiscalizador, entre otros.

Artículo 41.- Son causales de vacancia del pamuk de la comunidad o cualquiera de los miembros de la junta directiva y de los miembros del órgano fiscalizador:

- Enfermedad prolongada por más de tres meses.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

- b) Por muerte.
- c) Por abandono injustificado de cargo por un mes.
- d) Por deficiente gestión o falta de interés para asumir su función.
- e) Por no asistir por tres veces a las sesiones de la junta directiva.
- f) Por no contar con aptitudes para el cargo o por incapacidad moral.

artículo 42.- Las autoridades comunales pueden ser destituidos por las siguientes causas:

- a) Por disponer indebidamente de los bienes de la comunidad.
- b) Por cometer reiteradamente abuso de autoridad.
- c) Por apropiarse de bienes comunales
- d) Por utilizar su condición de autoridad para provecho personal.
- e) Por firmar contratos con particulares no autorizados por la asamblea comunal.
- f) Por traición a la comunidad o a la nación originaria Awajun.
- g) Por violación grave del estatuto.
- h) Por favorecer usos indebidos de la tierra, los recursos o el conocimiento colectivo comunal.
- i) Por cometer adulterio.
- j) Por ser sentenciado por delito doloso.
- k) Por falsificar documentos o utilizar documentos falsos.
- l) Por malversar los fondos comunales, por aceptar u ofrecer coimas o por cualquier otro tipo de corrupción.
- m) Por realizar actividades ilícitas, deforestación y otras consideradas como nocivas.
- n) Por coacción y soborno.
- o) Por no realizar asambleas generales.
- p) Por no rendir cuentas debidamente con documentos legales y administrativamente aceptables.
- q) Por encubrir o proteger a violadores o autores de infracciones sancionables.

La asamblea evalúa la gravedad del caso y es la única que determina la procedencia de la destitución.

Artículo 43.- La comunidad puede contar con un Consejo de Mayores. Este cumple funciones consultivas, también aconseja a los miembros de la junta directiva y asesora en las asambleas comunales en resguardo de las prácticas, principios culturales y valores de la comunidad y de la nación originaria Awajun. Recomienda correcta aplicación de las funciones comunales de manera directa o a través del takatan diin.

El Consejo de Mayores ayuda a la autoridad comunal en la solución de conflictos que se presentan en la comunidad, aconseja al infractor para su corrección. Sus miembros serán elegidos por la asamblea comunal.

Artículo 44.- La comunidad cuenta con kuitamkagtin/policía comunal. Son funciones de kuitamkagtin; apoyar a la autoridad comunal en el mantenimiento del orden; por orden del pamuk poner ante la justicia comunal al comunero infractor, vigilar el lindero comunal, mantener orden en las fiestas y otras funciones que la autoridad comunal autorice.

La comunidad dota de implementos necesarios para el buen y eficiente funcionamiento del kuitamkagtin.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Capítulo II De las Elecciones de la Junta Directiva

Artículo 45.- La elección de los miembros de la junta directiva se efectuará en asamblea general ordinaria cada tres años, con reelección inmediata, mediante voto personal a mano alzada o en voto secreto dependiendo de lo que la asamblea general determine en el momento. Vencido el período, los miembros de la junta directiva continuarán en sus funciones hasta la elección de la nueva junta directiva y en ese lapso no se permite celebración de contratos, convenios ni compromiso alguno en nombre de la comunidad.

Artículo 46.- La elección de los integrantes de la junta directiva se efectuará con la emisión de votos en el orden como decida la asamblea de acuerdo con los usos y costumbres de la comunidad. Los integrantes de la junta directiva se eligen con la aprobación de la mitad más uno de los presentes.

Las mujeres participan en el gobierno comunal. Se propenderá que la junta directiva sea conformada con equidad de género, este requisito se exonera cuando no se presenten candidatas en el proceso electoral comunal.

Capítulo III De las Relaciones con Comunidades Anexas

Artículo 47.- Las comunidades anexas que están asentadas al interior del territorio comunal forman parte de la comunidad titular. Los comuneros que viven en las comunidades anexas gozan de los mismos derechos que gozan los comuneros que viven en la comunidad titular. Las anexas que se crean tiempos después del reconocimiento oficial de la comunidad titular deberán ser reconocidas por la asamblea general. Contarán con libro de acta interno para registrar sus acuerdos, el cual deberá ser legalizada por la comunidad titular. Elegirán sus autoridades, las cuales deberán ser acreditados por el pamuk de la comunidad titular y registrarán sus actos a través del presente estatuto y los reglamentos internos.

Los libros de las comunidades anexas reconocidas como tal por resolución oficial deberán ser legalizadas por un notario o juez.

Artículo 48.- Son comunidades anexas que forman parte de la comunidad titular las siguientes;

.....
.....

Artículo 49.- Independientemente de la asamblea general ordinaria y extraordinaria, cuya convocatoria es de competencia de la comunidad titular, cada comunidad anexa, incluyendo la sede de la comunidad titular puede realizar su sesión interna y los acuerdos que adoptan deberán ser registrados en libro de acta interno.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Matut M. Impt Ismitic
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 50.- Las comunidades anexas y la sede de la comunidad titular podrán contar con sus propias autoridades las cuales deberán ser electas en la asamblea comunal de sus respectivas comunidades con tres años de mandato. Los problemas que ocurren al interior serán resueltos por sus autoridades, de lo contrario deberán ser derivados a la autoridad que representa a la comunidad titular.

Artículo 51.- las comunidades anexas y la comunidad sede de la comunidad titular tienen derecho de realizar sus gestiones sociales para poder satisfacer sus necesidades y emprender su desarrollo interno en lo económico, social, cultural, espiritual y ambiental.

Artículo 52.- El territorio comunal se usa zonificando de acuerdo con sus características geográficas, teniendo en cuenta las siguientes categorías de zonificación:

- a) Zonas restringidas
- b) Zonas de aprovechamiento esporádico y de fortalecimiento espiritual.
- c) Zonas de aprovechamiento múltiple y para la transmisión de conocimientos.
- d) Zonas de aprovechamiento socio económico.
- e) Zonas ribereñas.
- f) zonas de pesca y repoblamiento y protección de especies acuáticas y de contacto espiritual con el agua.

Tanto la comunidad titular como las anexas fijaran sus áreas de cementerio respectivamente.

TITULO V

La Comunidad y su Territorio

Artículo 53.- La comunidad usa, administra, organiza y planifica su territorio de manera autónoma; protege y defiende su territorio de manera conjunta con el GTAA.

Artículo 54.- La comunidad tiene una extensión territorial titulada dehectáreas y área fiscal o cesión en uso dehectáreas, las cuales en conjunto constituyen un solo dominio comunal. El territorio comunal de la comunidad Awajunforma parte integrante del territorio integral de la nación originaria Awajun.

Artículo 55.- Las áreas tradicionales de posesión ancestral serán utilizadas de acuerdo con el uso consuetudinario de manera equitativa y responsable por fines socio económicos, culturales y espirituales en concordancia con el presente estatuto y el estatuto del GTAA.

Artículo 56.- La comunidad tiene derecho de preservar como suya las antiguas áreas que fueron señaladas en el campo al momento de realizar el levantamiento topográfico para su titulación, aunque las coordenadas con tecnología actual de medición satelital señalen lo contrario. Ante esta situación prima la referencia de origen o el hito natural en el marco del derecho a la reivindicación territorial.

En caso se superpongan los títulos de propiedad de dos o más comunidades colindantes, se llegará a acuerdos entre las partes con reciproca sesión de las áreas afectadas en un clima de paz. Si en la actualización de coordenadas de ubicación del plano comunal con el sistema satelital, se detectan áreas libres, estas podrán distribuirse entre las comunidades colindantes de manera equitativa a fin de cuidarlos como áreas de uso común.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 57.- Se conserva la costumbre tradicional de transmisión de posesión de tierras en forma individual o familiar. La autoridad comunal procura que toda familia cuente con suficiente terreno para hacer su chacra y espacio para establecer su vivienda. En caso, alguno de sus miembros carezca de terreno, la asamblea decidirá el área y el lugar y destinará a los mismos.

La comunidad reservará espacios territoriales para futuros asentamientos cuando la población se incremente.

Artículo 58.- En virtud de la autonomía que la Constitución Política del Perú reconoce, la comunidad establece los siguientes pactos:

- a) Pacto de inalienabilidad. – queda prohibida a perpetuidad la venta, donación o cualquier otro acto referido a tierras comunales que tenga el carácter de alienar en forma permanente o definitiva la propiedad comunal.
- b) Pacto de intangibilidad. – queda prohibido a perpetuidad ofrecer tierras comunales como garantía de créditos u obligaciones y cualquier acto que tenga por consecuencia comprometer en cualquier forma la propiedad de las tierras comunales.
- c) Pacto de indivisibilidad. – queda prohibida a perpetuidad cualquier forma de partición, parcelación, fraccionamiento, reparto o división del territorio comunal que tenga por efecto quebrar la integridad de la propiedad territorial. este pacto no afecta la posesión y conducción de parcelas familiares, adquirida o reconocida tal y como se establece en el régimen interno de tierras y recursos de la comunidad.

Artículo 59.- Se da en calidad de cesión en uso las áreas para la realización de obras y servicios o cualquier actividad permanente sea pública o privada a ejecutarse al interior del terreno comunal.

Si un comunero tiene chacra, árboles o palmeras sembradas, purma o vivienda susceptibles de ser afectadas, será indemnizado por la empresa o agente que ejecutará la obra.

Artículo 60.- Siempre que el Estado adopte medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar, modificar o alterar el territorio comunal y los dones de la naturaleza, deberá proceder a un proceso de consulta libre, previa e informada y en los casos que tales medidas afecten de manera grave la sobrevivencia de los miembros de la comunidad, requieren de consentimiento comunal de acuerdo a los términos normativos establecido por el convenio 169 de la organización internacional de trabajo (OIT) y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

La comunidad tiene derecho a oponerse a las medidas administrativas y legislativas que afecten directa e indirectamente los modos de vida de sus integrantes.

Las consultas deberán realizarse con asesoría y apoyo de la autoridad del GTA.

Artículo 61.- Los bosques que se encuentran dentro del territorio comunal forman parte integrante del territorio de la comunidad en el entendido que su vinculación espiritual del hombre y la mujer Awajun con el bosque constituyen fuentes de conocimiento del colectivo para organizar su sobrevivencia y reproducir su cultura.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Gil Inoach Shawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA
Matut M. Impt Ismit
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

TITULO VI

La Comunidad y los Dones de la Naturaleza

Artículo 62.- Los derechos de propiedad de la comunidad se extienden a los recursos naturales que están presentes en sus territorios, recursos tradicionalmente usados y necesarios para la supervivencia, desarrollo y continuación de su forma de vida.

Artículo 63.- Son los recursos o dones de la naturaleza de necesidad primaria de la comunidad, el agua, el suelo, la flora, las plantas medicinales, la fauna acuática y la fauna silvestre. Su uso y manejo para fines de subsistencia es regulada con normas consuetudinarias, el reglamento interno del presente estatuto y otros instrumentos afines.

Artículo 64.- La vida de los miembros de la comunidad depende fundamentalmente de las actividades de subsistencia entre los cuales está la práctica de la agricultura, caza, pesca y recolección que se realiza en el territorio comunal titulado o en áreas de posesión ancestral, por tanto, la relación que la comunidad mantiene con sus tierras y recursos se encuentra protegida el derecho a la vida, la honra y la dignidad.

Artículo 65.- Los dones de la naturaleza que sirven de sustento básico para la subsistencia alimentaria y cultural de la comunidad, serán protegidos, manejados y aprovechados racionalmente, estableciendo reglamentos internos que salvaguarden su reproducción o su mantenimiento en su estado natural.

Artículo 66.- El reglamento prevé medidas culturalmente apropiados para proteger el refugio y las fuentes de donde se alimentan los animales y adopta acciones comunales de vigilancia para evitar el uso abusivo de pesca en quebradas y ríos.

Artículo 67.- Los recursos forestales maderables y no maderables para fines de subsistencia serán usados a iniciativa de cada miembro de la comunidad sin necesidad de pedir autorización de la autoridad comunal, salvo, algún acuerdo existente que restringe su acceso.

Artículo 68.- La comunidad autoriza extraer una cantidad razonable de madera a su miembro integrante por emergencias de salud o de subsistencia con previa aprobación de la asamblea comunal.

Artículo 69.- La comunidad podrá levantar información del potencial forestal que se encuentra en su territorio y con el apoyo y asesoría del sector correspondiente de la autoridad del GTAA, fijará aquellas áreas para protegerlas por fines de servicio ambiental.

Artículo 70.- Los recursos no maderables, principalmente las plantas medicinales serán protegidas y los conocimientos colectivos sobre estas especies serán registrados ante la instancia correspondiente del Estado con asesoría de la autoridad del GTAA.

Artículo 71.- Cualquier agente que ingresa en el territorio comunal vinculado a la explotación ilegal de las bondades de la naturaleza, será expulsada inmediatamente con la fuerza comunal en coordinación con la autoridad del GTAA y la organización representativa local, debiendo notificar a las entidades correspondientes del Estado de las medidas adoptadas.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA

Gil Itocach Shawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA

Matut M. Impi Ismiñ
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

TÍTULO VII Tajimat Pujut Capítulo I

Principios de Tajimat Pujut

Artículo 72.- *Calidad de vida.* La comunidad promueve que todos sus miembros gocen de seguridad alimentaria, vivienda digna y vida sana.

Artículo 73.- *Vida sana.* La comunidad conserva las tierras, el bosque, las cochas, las cabeceras de los ríos y quebradas y todo el sistema hídrico que está dentro del territorio comunal libres de toda contaminación.

Artículo 74.- *Ipaamamu.* Se conserva la institución de *ipaama takat* como fuerza motora de realización de proyectos individuales o colectivos que dignifican el bienestar de los miembros de la comunidad.

Artículo 75.- *No acumulación de bienes naturales.* El principio de *tajimat pujut* no concibe acumulación de recursos naturales en beneficio de un grupo. Las prácticas de acumulación pueden perjudicar a los demás miembros. Bajo este enfoque de vida practicada por los ancestros, los suelos, el bosque, las aguas y los recursos de fauna acuática y silvestre, se usan con un criterio de uso y manejo entre todos con iguales derechos en su acceso y beneficio, salvo, cuando estas se restrinjan por razones de salvaguarda, veda y cuidado para su preservación o reproducción.

Artículo 76.- *Disciplina.* La comunidad revalora y rescata la disciplina ancestral de Bikut y Etsa y dota de destrezas y habilidades a sus miembros para que estos conocimientos les sirvan en su desenvolvimiento cuando tengan que asumir sus deberes para con la familia y la sociedad.

Capítulo II De la Actividad Económica y Productiva

Artículo 77.- Ninguna actividad económica se desarrollará a costa de la destrucción del bosque, extinción de fauna, contaminación de las aguas ni de empobrecimiento del suelo.

Artículo 78.- Las actividades de explotación forestal por fines comerciales se desarrollarán con asesoría técnica de la organización representativa y en coordinación con el GTAA.

Artículo 79.- La comunidad puede desarrollar una actividad empresarial en cualquier rubro productivo siempre que sea lícito y su desarrollo no pondrá en garantía el territorio comunal.

Artículo 80.- La comunidad promueve el desarrollo de la economía familiar en líneas productivas de carácter agrícola, pecuario, piscícola, turismo, artesanía, entre otros, y realiza gestiones para que los emprendedores reciban asesoría técnica. Se promueve iniciativas económicas individuales y familiares a través de diversos mecanismos empresariales, entre ellos; las cooperativas o asociaciones.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Gil Inoach Shawtt
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Matut M. Impi Ismiri
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Capítulo III Formación y educación

artículo 81.- La comunidad conserva, promueve y transmite las prácticas de formación ancestral y complementa los saberes locales con los conocimientos que se adquieren a través de la educación escolar con enfoque de interculturalidad.

Artículo 82.- La comunidad promueve la participación de padres de familia en el desarrollo escolar de sus hijos y vigila que la educación que se imparte en las escuelas sea de calidad. La comunidad se reúne anualmente para evaluar la calidad de educación que reciben los escolares.

Artículo 83.- La comunidad promueve el desarrollo de la escuela ancestral como parte de formación de la niñez y la juventud y el aprendizaje de la disciplina con participación de sabios y sabias en coordinación con docentes de escuelas de formación escolar.

Artículo 84.- La comunidad participa en la vigilancia y supervisión del desempeño de docentes, procurando que la educación que se imparte se desarrolle en el marco de las programaciones curriculares de acuerdo con la realidad cultural de la nación originaria Awajún.

Capítulo IV Salud y Bienestar

Artículo 85.- La comunidad promueve y revalora las enseñanzas de Bikut y las normas de higiene para la promoción de la salud preventiva, así mismo valora los conocimientos sobre plantas medicinales y sus propiedades curativas e incentiva su investigación a los miembros integrantes para innovar las tecnologías de uso y acceso.

Artículo 86.- La comunidad procura que sus miembros integrantes reciban una atención de calidad de la salud pública y tiene derecho de ser asistido por el Estado con dotación de recursos humanos, infraestructura y servicios necesarios con enfoque intercultural.

Artículo 87.- La comunidad realiza registro de especialistas de distintas disciplinas relacionados al tratamiento de la salud y promueve el rescate y practica de los conocimientos colectivos a nivel familiar y comunal.

Capítulo V Ambiente

Artículo 88.- Está prohibido usar tóxicos que no deriven de insumos de pesca usados tradicionalmente o explosivos para fines de pesca en los ríos y quebradas bajo pena de multa y sanción correspondiente.

Artículo 89.- La comunidad promueve la aplicación de un sistema apropiado de recojo de desechos y organiza su botadero, así mismo, desarrolla mecanismos y canales de recojo de objetos reciclables como metales, plásticos y baterías.



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

Artículo 90.- La comunidad establece políticas de higiene comunitaria y organiza sistemas apropiados de agua y desagüe con asistencia de recursos estatales o privados.

Artículo 91.- La comunidad, organiza, planifica y promueve la reforestación de árboles frutales, ornamentales, maderables y palmeras para mantener en equilibrio la biodiversidad local.

Artículo 92.- El sistema hídrico que pasa por el territorio comunal y áreas tradicionales será protegido especialmente. Queda prohibida desarrollar cualquier actividad agrícola o pecuaria en las cabeceras de los ríos y quebradas de dominio ancestral. El reglamento comunal prevé las sanciones que deberán imponerse al comunero infractor.

Capítulo VI Seguridad alimentaria

Artículo 93. – La comunidad promueve que las familias dispongan de áreas de sembríos suficiente para asegurar la preservación de semillas y garantizar el desarrollo de la agricultura local para fines de subsistencia básica.

Artículo 94. – Se deberá promover el consumo de alimentos orgánicos empleando técnicas de manejo de tierras culturalmente practicados para producir semillas sanas.

Artículo 95. – La comunidad procura que las familias desarrollen actividades de producción de frutales, crianza de animales menores, y promueve el desarrollo de la piscicultura y otras actividades con alto valor nutritivo.

TÍTULO VIII Justicia

Artículo 96.- La comunidad podrá resolver de manera autónoma los conflictos internos, siempre que no vulneren los derechos fundamentales de conformidad con el artículo 149 de la constitución política del Perú.

Artículo 97.- El jefe es la máxima autoridad de la justicia comunal. Cumple las funciones del juez a la hora de resolver los conflictos. En casos complejos, la autoridad comunal promueve que el problema sea resuelto en la asamblea comunal.

Artículo 98.- Las normas internas de sanción establecida a nivel de la autoridad del GTA serán utilizadas de manera complementaria por la autoridad comunal en momento de resolver una controversia o imponer una pena.

Artículo 99.- Cualquier comunero que no se siente satisfecho del problema resuelto ante la autoridad comunal o ante la asamblea comunal, puede llevar el caso al Consejo Mayor de Justicia.

Artículo 100.- La comunidad toma medidas inmediatas de sanción al docente, profesionales y toda persona que comete delito contra la libertad sexual del/la menor. El autor material o cómplice del delito cometido contra la libertad sexual del/la menor, deberá recibir pena privativa de libertad prevista en el Código de Justicia Comunitaria sin ninguna excepción. Al familiar que encubre o sale en defensa del violador o agresor, se le aplicará la misma pena que el autor del delito. La reparación civil y los costos de tratamiento psicológico y médico

Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTA
Gil Inodich Shawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajún
GTA
Matut M. Impt Ismitic
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

que se le aplica al autor del delito, de ninguna manera será considerado como parte del cumplimiento de la pena.

TÍTULO IX Del patrimonio comunal

Artículo 101.- El patrimonio de la comunidad lo constituyen sus bienes, las rentas y su patrimonio cultural.

- a) son bienes comunales; el territorio comunal y los derechos sobre los recursos que lo integran, la infraestructura pública, los fondos comunales y las donaciones realizadas a su favor y todo cuanto pueda adquirir por medios legales.
- b) son rentas comunales; las partidas transferidas del tesoro público a favor de la comunidad, los beneficios generados por actividades económicas, las cuotas y multas que pueda percibir de los comuneros y las donaciones para el financiamiento de su presupuesto y de sus proyectos.
- c) forman parte del patrimonio cultural de la comunidad los conocimientos colectivos, las innovaciones y las prácticas y las prácticas culturales que puedan adicionar valor a los recursos de su patrimonio colectivo.

TITULO X Reforma o Modificación del Estatuto

Artículo 102.- Las reformas o modificatorias pueden darse a pedido de tres decimos de comuneros hábiles o a iniciativa de la junta directiva de la comunidad con previa revisión técnica de la propuesta por la instancia pertinente del GTAA. Para la modificación parcial del estatuto, se requiere del voto aprobatorio de 2/3 de los comuneros activos empadronados y reportar a la asamblea del GTAA para su ratificación. Para reforma total del estatuto, el proyecto de la reforma requiere de previa aprobación de la asamblea del GTAA.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todo lo no previsto en el presente estatuto y la interpretación de su contenido serán resueltos por la asamblea general.

Segunda: La junta directiva gestionará lo necesario para que estos estatutos sean traducidos e impresos para su difusión general. Los estatutos comunales deberán ser de enseñanza obligatoria en los centros y programas educativos de la comunidad.

Tercera: Todos los actos celebrados con anterioridad del presente estatuto conservan su validez y plena eficacia y cualquier modificación, replanteamiento o anulación del mismo queda sujeto a las decisiones que tome la asamblea general.

ARTICULO SEGUNDO. - DETERMINAR que el presente estatuto comunal queda habilitado a partir del día siguiente de su publicación para que cada comunidad titular implemente en reemplazo de las vigentes con vista a estandarizar el modelo único de estatuto comunal en el breve plazo.

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Gil Inoach Shawit
PANUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTAA
Matut M. Impl Ismit
WAISAM



Gobierno Territorial Autónomo Awajun

ARTICULO TERCERO. - DISPONER la difusión del presente dispositivo el mismo que entra en vigor al día siguiente de la publicación en la pagina web institucional: <http://www.gtaawajun.wordpress.com>

Dado en la sede del Gobierno Territorial Autónomo Awajun, en Chiriaco, a los 22 días del mes de abril del 2022.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA

Gil Inoach Shawit
PAMUK

Gobierno Territorial Autónomo Awajun
GTA

Matut M. Impi Ismiño
WAISAM